



RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y la Confederación Estatal de Asociaciones y Federaciones de Alumnos y Exalumnos de los Programas Universitarios de Mayores. (2019060950)

Habiéndose firmado el día 21 de marzo de 2019, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y la Confederación Estatal de Asociaciones y Federaciones de Alumnos y Exalumnos de los Programas Universitarios de Mayores, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES A TRAVÉS
DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN
DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA
DEPENDENCIA (SEPAD) Y LA CONFEDERACIÓN
ESTATAL DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES
DE ALUMNOS Y EXALUMNOS DE LOS
PROGRAMAS UNIVERSITARIOS DE MAYORES

En Mérida a 21 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca que interviene en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en su condición de titular de la misma nombrado por Decreto 21/2017, de 30 de octubre, (DOE n.º 209, de 31 de octubre) en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD),

y D.ª María Consolación Serrano García que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SEPAD), en calidad de Directora Gerente y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008 de 24 de Octubre por el que se aprueban los estatutos del SEPAD.

Y de otra parte, D.ª Marina Troncoso Rodríguez, mayor de edad, en nombre y representación de la Confederación Estatal de Asociaciones y Federaciones de Alumnos y Exalumnos de los Programas Universitarios de Mayores (en adelante "CAUMAS"), con NIF G-7336638 e inscrita en el registro nacional de asociaciones con el n.º 50694, interviene en calidad de Presidenta de esta Confederación, cargo para el que fue elegida en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Madrid con fecha 26 de abril de 2018, según consta en el Acta correspondiente.

Las partes en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio y en orden al mismo,

MANIFIESTAN

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7 los principios rectores de los poderes públicos regionales, disponiendo que éstos:



“(...) 14. Velarán por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas”.

Asimismo en su artículo 9 le reconoce como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura la siguiente materia:

“(...) 27. Acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social. Prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social”.

Que el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), creado por Ley 1/2008, de 22 de mayo, tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

De conformidad con establecido, en el artículo 2 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del SEPAD desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La promoción de la autonomía personal.
- b) La ejecución y coordinación de las políticas sociales en materia de envejecimiento activo, discapacidad y dependencia en salud mental y menores.
- c) La planificación, organización, dirección y gestión de los centros y servicios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional.

En todo caso, corresponderán a la Consejería competente en materia de dependencia las siguientes funciones:

- a) La planificación, supervisión, coordinación sociosanitaria y control de las políticas sociales en materia de dependencia, discapacidad, mayores y envejecimiento activo y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Las relaciones institucionales del SEPAD con otras Administraciones o entidades públicas o privadas.



2. Que de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración por los que rigen sus actuaciones las Administraciones Públicas con otros organismos y siguiendo los criterios de eficiencia y servicio a la ciudadanía, las entidades que suscriben el presente convenio, consideran conveniente establecer una acción coordinada para la formación y capacitación de personas mayores usuarias de los centros de mayores de gestión directa del SEPAD.

Se procura, de este modo, mejorar la sensibilización y concienciación sobre determinadas materias de su interés, la información, el conocimiento, principalmente a nivel tecnológico y, por ende, la participación del colectivo en la sociedad.

- Que CAUMAS es una entidad privada sin ánimo de lucro entre cuyos objetivos están promover distintos tipos de iniciativas orientadas a que la ciudadanía, y en concreto las personas mayores, estén permanentemente informadas sobre distintas temáticas de su interés y necesidad como base de una vida activa y participativa.
- Que, con el objetivo de contribuir a dichas mejoras, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través del SEPAD, colabora con CAUMAS para la difusión del proyecto "Canal Senior" en sus centros de mayores de gestión directa relacionados en el anexo que acompaña al presente convenio.
- Que las partes firmantes en sus respectivas esferas público y privada constituyen un marco idóneo para el impulso de la formación en diversas temáticas y el uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- Que, por todo lo expuesto, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar la colaboración y obligarse, en virtud del interés de colaborar en el escenario descrito para conseguir objetivos comunes, acuerdan libremente suscribir el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo y difusión del Proyecto "Canal Senior" en los centros de mayores de gestión directa del SEPAD.

Éste es un proyecto de sensibilización, concienciación y formación presencial, online y onlive desarrollado a partir de una plataforma digital donde se gestionan ponencias relacionadas con la promoción de la autonomía y el envejecimiento activo.

Este convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



2. Compromisos de las partes.

Ambas Partes se comprometen a:

- Designar a personal cualificado para cooperar en la definición de las líneas de acción a través de los cuales se ejecutará el proyecto.
- Realizar, de común acuerdo, actuaciones de difusión del objeto de este convenio en el que deberán aparecer las señas de identidad de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, del SEPAD y de CAUMAS.
- No interferir en el cumplimiento de otros convenios o instrumentos suscritos.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través del SEPAD, se compromete a:

- Coordinar los servicios centrales dependientes de la Dirección Gerencia del SEPAD y los equipos técnicos de su red de centros de mayores de gestión directa.
- Permitir el acceso de CAUMAS a los centros de mayores de gestión directa del SEPAD.
- Prestar espacios físicos adecuados así como los recursos tecnológicos de los que se dispongan en cada centro.
- Hacer un uso adecuado del proyecto "Canal Senior", conforme al objeto de este convenio.

CAUMAS se compromete a:

- Informar puntualmente al SEPAD del desarrollo del proyecto "Canal Senior".
- Mantener abierta una convocatoria de inscripción en las actividades que se vayan programando.
- Proporcionar contenidos de alta calidad, con expertos y especialistas.
- Ofrecer a los usuarios de forma gratuita el acceso a la plataforma durante la duración del Proyecto.
- Aceptar las actuaciones de comprobación precisas y aportar cuanta información le sea requerida, sobre cuestiones relacionadas con el presente convenio.
- Hacer un uso adecuado de las instalaciones, espacios físicos y recursos tecnológicos que los centros de mayores de gestión directa del SEPAD pongan a su disposición.

3. Comisión de seguimiento.

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un



máximo de dos representantes de cada una de las partes, que adoptará acuerdos por unanimidad.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles.

4. Eficacia.

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo unánime de las partes antes de su expiración.

La resolución de este convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, las cuales concluirán al finalizar las mismas.

5. Confidencialidad y protección de datos.

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14-12-1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, (BOE del 19-12-2007).

6. Extinción del convenio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o por resolución anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes, que deberá ser instrumentado por escrito
- b) El incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente convenio. En este caso, la parte cumplidora notificará a las otras el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por extinguido el convenio.
- c) Denuncia del convenio. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, su prórroga.
- d) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



En cualquier caso, y de conformidad con la cláusula cuarta, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

7. Financiación.

El presente Convenio no conlleva gastos para la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales ni para el Servicio Extremeño de Promoción y Atención a la Dependencia.

8. Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, ambas partes firman el presente convenio, en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Sanidad
y Políticas Sociales,

D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Por CAUMAS,

D.^a MARINA TRONCOSO RODRÍGUEZ

Por el SEPAD,

D.^a. CONSOLACIÓN SERRANO GARCÍA

• • •

